



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por la cual se termina un encargo de directivo docente, se traslada a un directivo docente vinculado en propiedad, y se da por terminado un nombramiento a un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados (as) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

En tal sentido, mediante Resolución **2020060113622 del 15 de Octubre de 2020**, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.

Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera.

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El(a) docente **RODRIGUEZ CARVAJAL ADRIANA** vinculado(a) en propiedad, con cédula de ciudadanía número **63345664**, Docente Directivo - Coordinador, en la I. E. LUIS EDUARDO DIAZ - SEDE I. E. LUIS EDUARDO DIAZ del municipio de YONDO, población mayoritaria; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de PUERTO BERRIO en I. E. BOMBONA - SEDE I. E. BOMBONA, como Docente Directivo - Coordinador.

En consecuencia las Directivas de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, consideran procedente dar por terminado el encargo de directivo docentes coordinador a **MACHADO MARIMON FREDIS**, identificado(a) en cédula de ciudadanía **71974873**, en la I. E. BOMBONA - SEDE I. E. BOMBONA, del municipio de PUERTO BERRIO, población mayoritaria, por lo tanto la servidora RAMIREZ OSORIO, deberá reintegrarse a su cargo en propiedad, como docente de aula – área primaria en la I. E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO - SEDE I. E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO, del municipio de PUERTO BERRIO, población mayoritaria.

Así mismo, a la educadora vinculado en provisionalidad, en vacante temporal, **ARANGO ARANGO LUISA FERNANDA** identificada con cédula de ciudadanía **1007322096**, como docente de aula – área primaria en la I. E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO - SEDE I. E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO, del municipio de PUERTO BERRIO, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en provisionalidad.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el Encargo como Directivo Docente Coordinador en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, a **MACHADO MARIMON FREDIS**, identificado(a) en cédula de ciudadanía **71974873**, en la I. E. BOMBONA - SEDE I. E. BOMBONA, del municipio de PUERTO BERRIO, población mayoritaria, por lo tanto el servidor MACHADO MARIMON, deberá reintegrarse a su cargo en propiedad, como docente de aula – primaria en la I. E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO - SEDE I. E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO, del municipio de PUERTO BERRIO, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, a **RODRIGUEZ CARVAJAL ADRIANA** vinculado(a) en propiedad, con cédula de ciudadanía número **63345664**, como Directivo docente - Coordinador, para I. E. BOMBONA - SEDE I. E.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

BOMBONA, del municipio de PUERTO BERRIO, en reemplazo de **MACHADO MARIMON FREDIS**, identificado(a) en cédula de ciudadanía **71974873**, a quien se le termina el encargo; viene como coordinador de la I. E. LUIS EDUARDO DIAZ - SEDE I. E. LUIS EDUARDO DIAZ del municipio de YONDO.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado el nombramiento provisional en la planta de cargos del departamento de Antioquia, a **ARANGO ARANGO LUISA FERNANDA** identificada con cédula de ciudadanía **1007322096**, como docente de aula – primaria en la I. E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO - SEDE I. E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO, del municipio de PUERTO BERRIO, plaza mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes que se les da por terminado el nombramiento provisional, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado terminación de labores, expedido por el rector. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano		28/01/2021
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		28/01/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo		27-01-21
Proyectó:	Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativa		27/01/2021
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		